

**ORDENANZA N° 403/88**

**B.O.M.**

**Sanción: 21/11/88.**

Art. 1º) A partir de la sanción de la presente, las Ordenanzas, Resoluciones y Decretos del Honorable Concejo Deliberante dispondrán, en el artículo De forma, la inclusión de la frase Publíquese en el Boletín Oficial Municipal, aún cuando no esté contenido en el proyecto original que le den origen a los instrumentos legales mencionados.

Art. 2º) La Presidencia del Honorable Concejo Deliberante queda relevada de las funciones que se le asignaron por el Decreto N° 10/88 de este Cuerpo Deliberante, las que serán asumidas por la Secretaría del Concejo, desde la fecha de sanción de la presente.

Art. 3º) El Departamento Ejecutivo dará cumplimiento inmediato a lo dispuesto por la Ordenanza N° 368/88, y el Decreto N° 10/88 del Honorable Concejo Deliberante.

Art. 4º) Los gastos que demande el cumplimiento de esta Ordenanza serán imputados a la Partida Presupuestaria correspondiente.

Art. 5º) DE FORMA.